

EL GLOBO

DIARIO DE LA MAÑANA.

La Equitativa de los EE.UU. SOCIEDAD MUTUA.

DE SEGUROS SOBRE LA VIDA THE FOUNTAIN LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES, DOMICILIO SOCIAL 120 BROADWAY, NEW YORK.



SITUACION EN 1.º DE ENERO DE 1892.

| | |
|---------------------------------|-----------------|
| Activo..... | Sp. 135,000,000 |
| Sobrante, valuación al 1.º..... | 25,000,000 |
| Nuevos negocios en 1892..... | 1,200,000,000 |
| Total de riesgos vigentes..... | 800,000,000 |

ORO AMERICANO.

Las anteriores cifras, con paradas con las que pueda presentar cualquiera otra Compañía, demuestran que *La Equitativa de los Estados Unidos*, es la Sociedad de seguros de vida más rica del mundo, que es la que realiza mayor número de negocios, y que es la que tiene un sobranste mayor, y por consiguiente mayor CAPITAL con que llenar sus compromisos.

La Equitativa es la única Sociedad de seguros que expide la póliza "TONTINI LIEBERMAN", que no tiene restricciones respecto a viajes y residencia desde el día de su expedición, ni respecto a ocupación después de su año. Esta forma de contrato no da lugar a interpretaciones dudosas que pongan en peligro los derechos del asegurado, como se observa en los contratos de otras Compañías de seguros de vida.

La Equitativa es la ÚNICA Sociedad de seguros que expide pólizas INDIVIDUALES, es decir, SIN LUGAR A LITIGIOS. Su contrato de seguro, claro y sencillo, constituye, desde el día de su firma, una promesa formal de pago.

La Equitativa es una Sociedad PURAMENTE MUTUA, y la que reparte mayores dividendos a los tomadores de pólizas, por ser ella la que tiene un SOBROANTE MAYOR.

La Equitativa es la ÚNICA Sociedad de su género que NO HA TENIDO NUNCA LITIGIOS con ninguno de los tomadores de sus pólizas.

Las pólizas de *La Equitativa* no caducan después del pago de su tercer premio anual, y pueden ser cedidas por un VALOR SALDADO ó por DINERO EFECTIVO si se desea.

La conclusión, que en general se tiene hoy en *La Equitativa* está comprobada por la cifra de negocios que realiza todos los años, la cual es mayor que la que pueda presentar cualquiera OTRA SOCIEDAD de Seguros en el mundo.

Se serían regios desde MIL hasta CIN MIL PESOS, previas las formalidades del caso. Para más pormenores ocurrirse á

Luis A. Dillon.

Agente general en el Ecuador.

CUERPO MEDICO:

Director, Doctor Carlos García Drouet; Doctores Ricardo Cuelatón, Antonio Falconi y Juan A. Orellana

HOTEL CRISTOBAL COLON.

Antiguo hotel Cosmopolita.

Calle de Pichincha, entre Colón y Sucre.
 Deseoso de dar á todas las personas que se dignen ocuparme las mayores comodidades apetecibles, he hecho últimamente algunas reformas importantes; entre otras, 8 magníficos cuartos á la calle amueblados con todo lujo.

Los precios son los más reducidos.
 PARA PASAJEROS:
 Habitación, comida y baño por día, St. 1.60 y St. 2.
 Comida sin habitaciones St. 1.
 Id. POR PENSIONISTAS, St. 20 mensuales; con vino St. 36.

Cuartos amueblados y sin muebles á la hora y condiciones que sesoliciten.

Además todo parajero que ocupen los cuartos del Hotel, tendrán derecho al Gran Salón de recibio.

¡Gran maestro de Cocina!

Rabietos y potaje á la genovesa, jueves y domingo Licores Años.
 Asado, buen trato y baratura
 MAGNIFICOS CUARTOS.
 Centro de elegancia y buen tono.

Guayaquil, Febrero 1.º de 1893.

Exposición Universal de la ciudad de Chicago.

Los señores de la República del Ecuador se acercan á visitar la ciudad de Chicago con motivo de la Exposición, pueden hallar en esta ciudad un agente que les presente quien les reserba en las Estaciones de Ferrocarril y proporcionará el boleto de ida y vuelta con el precio de \$1.00.
 T. J. Prudhomme,
 7 W. C. A. Room,
 Chicago, Illinois.

London & Lancashire

Fire Insurance Company.
 Capital..... \$1,852,000
ESTABLECIDA EN 1802.
 Esta compañía es la más antigua y la que tiene el plan más perfecto para el seguro de incendios en la ciudad de Guayaquil, Sucesores de Jorge & C.

LA CORONA

La fábrica de cigarrillos habanos sucursal de **LA CORONA**, además de los esquisitos cigarrillos habanos que fabrica de la acreditada marca de **La Corona**, de los señores Segundo Alvarez & C. **La Corona** ha establecido un Departamento especial para la elaboración de los cigarrillos Nacionales, que, con el nombre de "PROGRESO" se expendirán en todos los establecimientos del ramo **cento centavos** la cajetilla, exágonos de 15, quince cigarrillos.

Sólo se usará en la elaboración de los cigarrillos "PROGRESO" el mejor tabaco de la República.
 El cigarrillo PROGRESO se vende á precio sin competencia.

Para la venta al por mayor, diríjase á J. M. Urgellés, oficina Bolívar 29, Teléfono 1133.

PREMIO A LOS CONSUMIDORES

Se ofrece una **CAJA de 500 cajetillas** de estos deliciosos cigarrillos á quien presente el mayor número de cajetillas usadas, en la Fábrica Las Peñas, á las nueve de la mañana del 31 de Marzo del presente año.

Se llama la atención de los consumidores de que el cigarrillo fabricado con máquina PRESERVA CONTRA ENFERMEDADES CONTAGIOSAS por el indispensable uso con que se la bora.

Guayaquil, Enero 3 de 1893.

DECLARACION IMPORTANTE.

Sello de 50 centavos de la República Francesa

Los infrascritos, certificamos que hemos nombrado á los señores Augusto Rasch & Cia, Unidos Agentes depositarios en la República del Ecuador, de nuestros tipos "Mangulin" y de "Quilina quinado de Ley".

Se considerará como falsificados los frascos que no lleven la comstrucción blanca, con letras negras:

Augusto Rasch & Cia.

Hay una etiqueta-pegada que es la contramarka

UNIDOS DEPOSITARIOS EN EL ECUADOR
 Desde 5 de Setiembre de 1892.
 Firmado.—G. MONTREUIL & Cia.

Un sello.—Cuartel de la Puerta St. Denis.—Comisaría Policia.—República Francesa.

Visto para reconocimiento de la firma del Sr. G. Montreuil.
 París, á cinco de Setiembre de 1892.
 EL COMSARIO,
 Firmado.—CUNIER.

Número de orden—981.
 Art. de la tarifa—30.
 Solvito..... 5.

El Cónsul General en Francia, certifica según el Art. 378 del Código de Bojías, que el señor Georges Montreuil, es realmente comsario, y que en todos sus actos hace uso de la firma y rubrica de que ha usado en esta escritura.

París, Setiembre 6 de 1892.
 Por el Cónsul General enfermo.
 Firmado.—E. DROS Y DE ALSUA.
 Encargado del Consulado General.
 Fuera de nuestro establecimiento, se expenden estos acreditados tipos en

Sello del Consulado General del Ecuador en Paris

GUAYAQUIL

"Botica del Comercio" del señor José Payson.—
 "Botica del Guayaquil" del señor Carlos Lopez L.—
 "Botica Ecuatoriana" de los señores Barboá & Cia.—
 "Botica de la Unión" del señor J. Rodríguez Carrillo.

QUITO
 "Botica Alemana" del señor Alej. Schibbye.
BABAHOYO
 "Botica del Pueblo" de la señora Pastora B. v. de Capelo.

JIPILAPA
 "Botica Central" del señor L. H. Campuzano

Botica y Droguería Alemana.
 Guayaquil, Marzo 14 de 1893.
 Augusto Rasch & Cia.

2—mx

La salud de la mujer

CONSERVADA POR **LAS PILDORAS TOCLOGICAS** Del Dr. N. Bolet.
 Veinticinco años de éxito constante asegura la excelencia de este maravilloso específico.
 El uso de las

Pildoras Tocológicas, ha hecho un cambio radical en el tratamiento de las enfermedades peculiares á la mujer, así casada como soltera. Representantes de grandes Naciones en Europa y América, **Boticarios y Droguistas** aseveran la venta de MILIONES de CAJITAS Curan los achaques peculiares al bello sexo, y por esto conservan y aumentan la lozanía y belleza de la mujer. Bajo juramento asegura el autor que no contienen ninguna droga nociva á la salud. Solicitese el folleto, **"La Salud de la Mujer."**

ESTABLECIMIENTO PARTICULAR DE EDUCACION, FUNDADO EN 1869

Añosos estudios, intereses y satisfacciones.
Materias de enseñanza:
 1.—Lectura, desde el alfabeto. 2.—Oratoria y retórica. 3.—Instrucción moral y religiosa. Historia geográfica universal y patria. 4.—Geografía universal y del Ecuador. 5.—Caligrafía, letra antigua y de cada forma. 6.—Gramática castellana, latina y francesa en cada idioma. 7.—Aritmética teórica y comercial. 8.—Algebra elemental y generalizada. 9.—Lógica y metafísica. 10.—Física y química. 11.—Astronomía física y matemática. 12.—Música. 13.—Dibujo. 14.—Derecho de familia y civil. 15.—Derecho de comercio y mercantil. 16.—Derecho de costas. 17.—Derecho de sucesiones. 18.—Derecho de procedimientos. 19.—Derecho de ejecución. 20.—Derecho de fideicomiso. 21.—Derecho de hipoteca. 22.—Derecho de usufructo. 23.—Derecho de embargo. 24.—Derecho de prenda. 25.—Derecho de fianza. 26.—Derecho de fianza. 27.—Derecho de fianza. 28.—Derecho de fianza. 29.—Derecho de fianza. 30.—Derecho de fianza. 31.—Derecho de fianza. 32.—Derecho de fianza. 33.—Derecho de fianza. 34.—Derecho de fianza. 35.—Derecho de fianza. 36.—Derecho de fianza. 37.—Derecho de fianza. 38.—Derecho de fianza. 39.—Derecho de fianza. 40.—Derecho de fianza. 41.—Derecho de fianza. 42.—Derecho de fianza. 43.—Derecho de fianza. 44.—Derecho de fianza. 45.—Derecho de fianza. 46.—Derecho de fianza. 47.—Derecho de fianza. 48.—Derecho de fianza. 49.—Derecho de fianza. 50.—Derecho de fianza. 51.—Derecho de fianza. 52.—Derecho de fianza. 53.—Derecho de fianza. 54.—Derecho de fianza. 55.—Derecho de fianza. 56.—Derecho de fianza. 57.—Derecho de fianza. 58.—Derecho de fianza. 59.—Derecho de fianza. 60.—Derecho de fianza. 61.—Derecho de fianza. 62.—Derecho de fianza. 63.—Derecho de fianza. 64.—Derecho de fianza. 65.—Derecho de fianza. 66.—Derecho de fianza. 67.—Derecho de fianza. 68.—Derecho de fianza. 69.—Derecho de fianza. 70.—Derecho de fianza. 71.—Derecho de fianza. 72.—Derecho de fianza. 73.—Derecho de fianza. 74.—Derecho de fianza. 75.—Derecho de fianza. 76.—Derecho de fianza. 77.—Derecho de fianza. 78.—Derecho de fianza. 79.—Derecho de fianza. 80.—Derecho de fianza. 81.—Derecho de fianza. 82.—Derecho de fianza. 83.—Derecho de fianza. 84.—Derecho de fianza. 85.—Derecho de fianza. 86.—Derecho de fianza. 87.—Derecho de fianza. 88.—Derecho de fianza. 89.—Derecho de fianza. 90.—Derecho de fianza. 91.—Derecho de fianza. 92.—Derecho de fianza. 93.—Derecho de fianza. 94.—Derecho de fianza. 95.—Derecho de fianza. 96.—Derecho de fianza. 97.—Derecho de fianza. 98.—Derecho de fianza. 99.—Derecho de fianza. 100.—Derecho de fianza. 101.—Derecho de fianza. 102.—Derecho de fianza. 103.—Derecho de fianza. 104.—Derecho de fianza. 105.—Derecho de fianza. 106.—Derecho de fianza. 107.—Derecho de fianza. 108.—Derecho de fianza. 109.—Derecho de fianza. 110.—Derecho de fianza. 111.—Derecho de fianza. 112.—Derecho de fianza. 113.—Derecho de fianza. 114.—Derecho de fianza. 115.—Derecho de fianza. 116.—Derecho de fianza. 117.—Derecho de fianza. 118.—Derecho de fianza. 119.—Derecho de fianza. 120.—Derecho de fianza. 121.—Derecho de fianza. 122.—Derecho de fianza. 123.—Derecho de fianza. 124.—Derecho de fianza. 125.—Derecho de fianza. 126.—Derecho de fianza. 127.—Derecho de fianza. 128.—Derecho de fianza. 129.—Derecho de fianza. 130.—Derecho de fianza. 131.—Derecho de fianza. 132.—Derecho de fianza. 133.—Derecho de fianza. 134.—Derecho de fianza. 135.—Derecho de fianza. 136.—Derecho de fianza. 137.—Derecho de fianza. 138.—Derecho de fianza. 139.—Derecho de fianza. 140.—Derecho de fianza. 141.—Derecho de fianza. 142.—Derecho de fianza. 143.—Derecho de fianza. 144.—Derecho de fianza. 145.—Derecho de fianza. 146.—Derecho de fianza. 147.—Derecho de fianza. 148.—Derecho de fianza. 149.—Derecho de fianza. 150.—Derecho de fianza. 151.—Derecho de fianza. 152.—Derecho de fianza. 153.—Derecho de fianza. 154.—Derecho de fianza. 155.—Derecho de fianza. 156.—Derecho de fianza. 157.—Derecho de fianza. 158.—Derecho de fianza. 159.—Derecho de fianza. 160.—Derecho de fianza. 161.—Derecho de fianza. 162.—Derecho de fianza. 163.—Derecho de fianza. 164.—Derecho de fianza. 165.—Derecho de fianza. 166.—Derecho de fianza. 167.—Derecho de fianza. 168.—Derecho de fianza. 169.—Derecho de fianza. 170.—Derecho de fianza. 171.—Derecho de fianza. 172.—Derecho de fianza. 173.—Derecho de fianza. 174.—Derecho de fianza. 175.—Derecho de fianza. 176.—Derecho de fianza. 177.—Derecho de fianza. 178.—Derecho de fianza. 179.—Derecho de fianza. 180.—Derecho de fianza. 181.—Derecho de fianza. 182.—Derecho de fianza. 183.—Derecho de fianza. 184.—Derecho de fianza. 185.—Derecho de fianza. 186.—Derecho de fianza. 187.—Derecho de fianza. 188.—Derecho de fianza. 189.—Derecho de fianza. 190.—Derecho de fianza. 191.—Derecho de fianza. 192.—Derecho de fianza. 193.—Derecho de fianza. 194.—Derecho de fianza. 195.—Derecho de fianza. 196.—Derecho de fianza. 197.—Derecho de fianza. 198.—Derecho de fianza. 199.—Derecho de fianza. 200.—Derecho de fianza. 201.—Derecho de fianza. 202.—Derecho de fianza. 203.—Derecho de fianza. 204.—Derecho de fianza. 205.—Derecho de fianza. 206.—Derecho de fianza. 207.—Derecho de fianza. 208.—Derecho de fianza. 209.—Derecho de fianza. 210.—Derecho de fianza. 211.—Derecho de fianza. 212.—Derecho de fianza. 213.—Derecho de fianza. 214.—Derecho de fianza. 215.—Derecho de fianza. 216.—Derecho de fianza. 217.—Derecho de fianza. 218.—Derecho de fianza. 219.—Derecho de fianza. 220.—Derecho de fianza. 221.—Derecho de fianza. 222.—Derecho de fianza. 223.—Derecho de fianza. 224.—Derecho de fianza. 225.—Derecho de fianza. 226.—Derecho de fianza. 227.—Derecho de fianza. 228.—Derecho de fianza. 229.—Derecho de fianza. 230.—Derecho de fianza. 231.—Derecho de fianza. 232.—Derecho de fianza. 233.—Derecho de fianza. 234.—Derecho de fianza. 235.—Derecho de fianza. 236.—Derecho de fianza. 237.—Derecho de fianza. 238.—Derecho de fianza. 239.—Derecho de fianza. 240.—Derecho de fianza. 241.—Derecho de fianza. 242.—Derecho de fianza. 243.—Derecho de fianza. 244.—Derecho de fianza. 245.—Derecho de fianza. 246.—Derecho de fianza. 247.—Derecho de fianza. 248.—Derecho de fianza. 249.—Derecho de fianza. 250.—Derecho de fianza. 251.—Derecho de fianza. 252.—Derecho de fianza. 253.—Derecho de fianza. 254.—Derecho de fianza. 255.—Derecho de fianza. 256.—Derecho de fianza. 257.—Derecho de fianza. 258.—Derecho de fianza. 259.—Derecho de fianza. 260.—Derecho de fianza. 261.—Derecho de fianza. 262.—Derecho de fianza. 263.—Derecho de fianza. 264.—Derecho de fianza. 265.—Derecho de fianza. 266.—Derecho de fianza. 267.—Derecho de fianza. 268.—Derecho de fianza. 269.—Derecho de fianza. 270.—Derecho de fianza. 271.—Derecho de fianza. 272.—Derecho de fianza. 273.—Derecho de fianza. 274.—Derecho de fianza. 275.—Derecho de fianza. 276.—Derecho de fianza. 277.—Derecho de fianza. 278.—Derecho de fianza. 279.—Derecho de fianza. 280.—Derecho de fianza. 281.—Derecho de fianza. 282.—Derecho de fianza. 283.—Derecho de fianza. 284.—Derecho de fianza. 285.—Derecho de fianza. 286.—Derecho de fianza. 287.—Derecho de fianza. 288.—Derecho de fianza. 289.—Derecho de fianza. 290.—Derecho de fianza. 291.—Derecho de fianza. 292.—Derecho de fianza. 293.—Derecho de fianza. 294.—Derecho de fianza. 295.—Derecho de fianza. 296.—Derecho de fianza. 297.—Derecho de fianza. 298.—Derecho de fianza. 299.—Derecho de fianza. 300.—Derecho de fianza. 301.—Derecho de fianza. 302.—Derecho de fianza. 303.—Derecho de fianza. 304.—Derecho de fianza. 305.—Derecho de fianza. 306.—Derecho de fianza. 307.—Derecho de fianza. 308.—Derecho de fianza. 309.—Derecho de fianza. 310.—Derecho de fianza. 311.—Derecho de fianza. 312.—Derecho de fianza. 313.—Derecho de fianza. 314.—Derecho de fianza. 315.—Derecho de fianza. 316.—Derecho de fianza. 317.—Derecho de fianza. 318.—Derecho de fianza. 319.—Derecho de fianza. 320.—Derecho de fianza. 321.—Derecho de fianza. 322.—Derecho de fianza. 323.—Derecho de fianza. 324.—Derecho de fianza. 325.—Derecho de fianza. 326.—Derecho de fianza. 327.—Derecho de fianza. 328.—Derecho de fianza. 329.—Derecho de fianza. 330.—Derecho de fianza. 331.—Derecho de fianza. 332.—Derecho de fianza. 333.—Derecho de fianza. 334.—Derecho de fianza. 335.—Derecho de fianza. 336.—Derecho de fianza. 337.—Derecho de fianza. 338.—Derecho de fianza. 339.—Derecho de fianza. 340.—Derecho de fianza. 341.—Derecho de fianza. 342.—Derecho de fianza. 343.—Derecho de fianza. 344.—Derecho de fianza. 345.—Derecho de fianza. 346.—Derecho de fianza. 347.—Derecho de fianza. 348.—Derecho de fianza. 349.—Derecho de fianza. 350.—Derecho de fianza. 351.—Derecho de fianza. 352.—Derecho de fianza. 353.—Derecho de fianza. 354.—Derecho de fianza. 355.—Derecho de fianza. 356.—Derecho de fianza. 357.—Derecho de fianza. 358.—Derecho de fianza. 359.—Derecho de fianza. 360.—Derecho de fianza. 361.—Derecho de fianza. 362.—Derecho de fianza. 363.—Derecho de fianza. 364.—Derecho de fianza. 365.—Derecho de fianza. 366.—Derecho de fianza. 367.—Derecho de fianza. 368.—Derecho de fianza. 369.—Derecho de fianza. 370.—Derecho de fianza. 371.—Derecho de fianza. 372.—Derecho de fianza. 373.—Derecho de fianza. 374.—Derecho de fianza. 375.—Derecho de fianza. 376.—Derecho de fianza. 377.—Derecho de fianza. 378.—Derecho de fianza. 379.—Derecho de fianza. 380.—Derecho de fianza. 381.—Derecho de fianza. 382.—Derecho de fianza. 383.—Derecho de fianza. 384.—Derecho de fianza. 385.—Derecho de fianza. 386.—Derecho de fianza. 387.—Derecho de fianza. 388.—Derecho de fianza. 389.—Derecho de fianza. 390.—Derecho de fianza. 391.—Derecho de fianza. 392.—Derecho de fianza. 393.—Derecho de fianza. 394.—Derecho de fianza. 395.—Derecho de fianza. 396.—Derecho de fianza. 397.—Derecho de fianza. 398.—Derecho de fianza. 399.—Derecho de fianza. 400.—Derecho de fianza. 401.—Derecho de fianza. 402.—Derecho de fianza. 403.—Derecho de fianza. 404.—Derecho de fianza. 405.—Derecho de fianza. 406.—Derecho de fianza. 407.—Derecho de fianza. 408.—Derecho de fianza. 409.—Derecho de fianza. 410.—Derecho de fianza. 411.—Derecho de fianza. 412.—Derecho de fianza. 413.—Derecho de fianza. 414.—Derecho de fianza. 415.—Derecho de fianza. 416.—Derecho de fianza. 417.—Derecho de fianza. 418.—Derecho de fianza. 419.—Derecho de fianza. 420.—Derecho de fianza. 421.—Derecho de fianza. 422.—Derecho de fianza. 423.—Derecho de fianza. 424.—Derecho de fianza. 425.—Derecho de fianza. 426.—Derecho de fianza. 427.—Derecho de fianza. 428.—Derecho de fianza. 429.—Derecho de fianza. 430.—Derecho de fianza. 431.—Derecho de fianza. 432.—Derecho de fianza. 433.—Derecho de fianza. 434.—Derecho de fianza. 435.—Derecho de fianza. 436.—Derecho de fianza. 437.—Derecho de fianza. 438.—Derecho de fianza. 439.—Derecho de fianza. 440.—Derecho de fianza. 441.—Derecho de fianza. 442.—Derecho de fianza. 443.—Derecho de fianza. 444.—Derecho de fianza. 445.—Derecho de fianza. 446.—Derecho de fianza. 447.—Derecho de fianza. 448.—Derecho de fianza. 449.—Derecho de fianza. 450.—Derecho de fianza. 451.—Derecho de fianza. 452.—Derecho de fianza. 453.—Derecho de fianza. 454.—Derecho de fianza. 455.—Derecho de fianza. 456.—Derecho de fianza. 457.—Derecho de fianza. 458.—Derecho de fianza. 459.—Derecho de fianza. 460.—Derecho de fianza. 461.—Derecho de fianza. 462.—Derecho de fianza. 463.—Derecho de fianza. 464.—Derecho de fianza. 465.—Derecho de fianza. 466.—Derecho de fianza. 467.—Derecho de fianza. 468.—Derecho de fianza. 469.—Derecho de fianza. 470.—Derecho de fianza. 471.—Derecho de fianza. 472.—Derecho de fianza. 473.—Derecho de fianza. 474.—Derecho de fianza. 475.—Derecho de fianza. 476.—Derecho de fianza. 477.—Derecho de fianza. 478.—Derecho de fianza. 479.—Derecho de fianza. 480.—Derecho de fianza. 481.—Derecho de fianza. 482.—Derecho de fianza. 483.—Derecho de fianza. 484.—Derecho de fianza. 485.—Derecho de fianza. 486.—Derecho de fianza. 487.—Derecho de fianza. 488.—Derecho de fianza. 489.—Derecho de fianza. 490.—Derecho de fianza. 491.—Derecho de fianza. 492.—Derecho de fianza. 493.—Derecho de fianza. 494.—Derecho de fianza. 495.—Derecho de fianza. 496.—Derecho de fianza. 497.—Derecho de fianza. 498.—Derecho de fianza. 499.—Derecho de fianza. 500.—Derecho de fianza. 501.—Derecho de fianza. 502.—Derecho de fianza. 503.—Derecho de fianza. 504.—Derecho de fianza. 505.—Derecho de fianza. 506.—Derecho de fianza. 507.—Derecho de fianza. 508.—Derecho de fianza. 509.—Derecho de fianza. 510.—Derecho de fianza. 511.—Derecho de fianza. 512.—Derecho de fianza. 513.—Derecho de fianza. 514.—Derecho de fianza. 515.—Derecho de fianza. 516.—Derecho de fianza. 517.—Derecho de fianza. 518.—Derecho de fianza. 519.—Derecho de fianza. 520.—Derecho de fianza. 521.—Derecho de fianza. 522.—Derecho de fianza. 523.—Derecho de fianza. 524.—Derecho de fianza. 525.—Derecho de fianza. 526.—Derecho de fianza. 527.—Derecho de fianza. 528.—Derecho de fianza. 529.—Derecho de fianza. 530.—Derecho de fianza. 531.—Derecho de fianza. 532.—Derecho de fianza. 533.—Derecho de fianza. 534.—Derecho de fianza. 535.—Derecho de fianza. 536.—Derecho de fianza. 537.—Derecho de fianza. 538.—Derecho de fianza. 539.—Derecho de fianza. 540.—Derecho de fianza. 541.—Derecho de fianza. 542.—Derecho de fianza. 543.—Derecho de fianza. 544.—Derecho de fianza. 545.—Derecho de fianza. 546.—Derecho de fianza. 547.—Derecho de fianza. 548.—Derecho de fianza. 549.—Derecho de fianza. 550.—Derecho de fianza. 551.—Derecho de fianza. 552.—Derecho de fianza. 553.—Derecho de fianza. 554.—Derecho de fianza. 555.—Derecho de fianza. 556.—Derecho de fianza. 557.—Derecho de fianza. 558.—Derecho de fianza. 559.—Derecho de fianza. 560.—Derecho de fianza. 561.—Derecho de fianza. 562.—Derecho de fianza. 563.—Derecho de fianza. 564.—Derecho de fianza. 565.—Derecho de fianza. 566.—Derecho de fianza. 567.—Derecho de fianza. 568.—Derecho de fianza. 569.—Derecho de fianza. 570.—Derecho de fianza. 571.—Derecho de fianza. 572.—Derecho de fianza. 573.—Derecho de fianza. 574.—Derecho de fianza. 575.—Derecho de fianza. 576.—Derecho de fianza. 577.—Derecho de fianza. 578.—Derecho de fianza. 579.—Derecho de fianza. 580.—Derecho de fianza. 581.—Derecho de fianza. 582.—Derecho de fianza. 583.—Derecho de fianza. 584.—Derecho de fianza. 585.—Derecho de fianza. 586.—Derecho de fianza. 587.—Derecho de fianza. 588.—Derecho de fianza. 589.—Derecho de fianza. 590.—Derecho de fianza. 591.—Derecho de fianza. 592.—Derecho de fianza. 593.—Derecho de fianza. 594.—Derecho de fianza. 595.—Derecho de fianza. 596.—Derecho de fianza. 597.—Derecho de fianza. 598.—Derecho de fianza. 599.—Derecho de fianza. 600.—Derecho de fianza. 601.—Derecho de fianza. 602.—Derecho de fianza. 603.—Derecho de fianza. 604.—Derecho de fianza. 605.—Derecho de fianza. 606.—Derecho de fianza. 607.—Derecho de fianza. 608.—Derecho de fianza. 609.—Derecho de fianza. 610.—Derecho de fianza. 611.—Derecho de fianza. 612.—Derecho de fianza. 613.—Derecho de fianza. 614.—Derecho de fianza. 615.—Derecho de fianza. 616.—Derecho de fianza. 617.—Derecho de fianza. 618.—Derecho de fianza. 619.—Derecho de fianza. 620.—Derecho de fianza. 621.—Derecho de fianza. 622.—Derecho de fianza. 623.—Derecho de fianza. 624.—Derecho de fianza. 625.—Derecho de fianza. 626.—Derecho de fianza. 627.—Derecho de fianza. 628.—Derecho de fianza. 629.—Derecho de fianza. 630.—Derecho de fianza. 631.—Derecho de fianza. 632.—Derecho de fianza. 633.—Derecho de fianza. 634.—Derecho de fianza. 635.—Derecho de fianza. 636.—Derecho de fianza. 637.—Derecho de fianza. 638.—Derecho de fianza. 639.—Derecho de fianza. 640.—Derecho de fianza. 641.—Derecho de fianza. 642.—Derecho de fianza. 643.—Derecho de fianza. 644.—Derecho de fianza. 645.—Derecho de fianza. 646.—Derecho de fianza. 647.—Derecho de fianza. 648.—Derecho de fianza. 649.—Derecho de fianza. 650.—Derecho de fianza. 651.—Derecho de fianza. 652.—Derecho de fianza.

Compañía Ecuatoriana de Seguros CONTRA INCENDIOS Sociedad Anónima. CAPITAL.....\$ 200,000. Esta Compañía asegura contra incendios, edificios y muebles situados en la ciudad, cobrando Primas sumamente equitativas, según la duración del Seguro y la situación de las especies sometida al riesgo.

Tiene su oficinas en la calle de Hllingworth, núm. 8. Por la Compañía Ecuatoriana de Seguros contra Incendios.

ADOLFO HIDALGO, Gerente.

Banco Territorial. COMPANIA ANÓNIMA CAPITAL.....\$ 400,000. Hace préstamos en cédulas que giran y por cuenta de intereses anual, sobre hipotecas de fundos rústicos o urbanos, reembolsables en 22 años, por anualidades de 10 y medio por ciento pagaderos puntualmente por semestres.

Admite bonos papeles de \$ 100.00 de cualquier múltiplo de esta suma, a cuenta de las deudas contraídas a favor del Banco.

Por el Banco Territorial, ADOLFO HIDALGO, Gerente.

EL GLOBO.

GUAYAQUIL, ABRIL 17 1893.

El Día.

Compañía Minera del Ecuador. En el local de la New York Life Insurance Co. se verificó ayer la Junta General de accionistas para la definitiva organización de la empresa.

Se discutieron los estatutos presentados por el señor Campuzano, y con algunas modificaciones fueron aprobados.

La Junta nombró el siguiente directorio: José Gómez Cárlos, Presidente; Dr. Fausto E. Reindón, Manuel María Arroyo, Vicepresidentes; Samuel Koppel, Dr. Samuel Mora, Juan A. Calvo, Secretarios; Carlos E. Cazañal, Septente; Pedro Pablo Gómez, Septente; Joaquín Campuzano, Secretario.

Dr. Obdulio C. Drouet. La Junta nombró una comisión compuesta de los señores doctor Lorenzo R. Peña, doctor Obdulio C. Drouet y señor Antonio de Icaza, para estudiar algunas asuntos relativos a las bases de la escritura de asociación, etcétera.

Próximamente se ocupará la Junta Directiva en hacer venir el primer ingeniero que en la mina de las minas. Parece que se piensa en el inglés señor Robert B. White, persona muy competente para el estudio que se propone hacer la Compañía de los tres grupos de minas de que es poseedora.

El señor miembro de la Real Sociedad Geográfica y Geológica de España y de otras varias asociaciones científicas, y cuenta con una práctica de veinte años en los principales trabajos de minero.

El ingeniero confirma lo que respecto de las minas dice la tradición, y en su análisis practicado en Quito, la empresa de las minas de tres asientos mineros que podrán valer muchos millones de sucre; está en contacto con la importancia una mina de oro corrido que se va a explorar en estos días.

Hay, pues, mucho que esperar. El negocio es muy importante, muy serio, y no se trata de un negocio de grandes capitales, sino de aportar los fondos suficientes para poner en ejecución la existencia de un positivo tener.

El señor Campuzano, iniciador de esta empresa, no va a vender las acciones, no va a ganar dinero. A las acciones no va a tener, sino que reserva en la empresa cierto número de acciones. Presenta valiosos documentos para que se le dé forma, para que se le entregue el asunto y con un pequeño capital se realice una grande obra.

La Junta General de que habíamos escrito se reunió a las tres y media p. m. y terminó a las seis p. m. En ella estuvieron representados, por el señor Campuzano, y por el señor Obdulio C. Drouet, y por el señor Antonio de Icaza, y por el señor Fausto E. Reindón, y por el señor Manuel María Arroyo, y por el señor Samuel Koppel, y por el señor Juan A. Calvo, y por el señor Carlos E. Cazañal, y por el señor Pedro Pablo Gómez, y por el señor Joaquín Campuzano, y por el señor Dr. Obdulio C. Drouet.

El señor Campuzano, iniciador de esta empresa, no va a vender las acciones, no va a ganar dinero. A las acciones no va a tener, sino que reserva en la empresa cierto número de acciones. Presenta valiosos documentos para que se le dé forma, para que se le entregue el asunto y con un pequeño capital se realice una grande obra.

La Junta General de que habíamos escrito se reunió a las tres y media p. m. y terminó a las seis p. m. En ella estuvieron representados, por el señor Campuzano, y por el señor Obdulio C. Drouet, y por el señor Antonio de Icaza, y por el señor Fausto E. Reindón, y por el señor Manuel María Arroyo, y por el señor Samuel Koppel, y por el señor Juan A. Calvo, y por el señor Carlos E. Cazañal, y por el señor Pedro Pablo Gómez, y por el señor Joaquín Campuzano, y por el señor Dr. Obdulio C. Drouet.

El señor Campuzano, iniciador de esta empresa, no va a vender las acciones, no va a ganar dinero. A las acciones no va a tener, sino que reserva en la empresa cierto número de acciones. Presenta valiosos documentos para que se le dé forma, para que se le entregue el asunto y con un pequeño capital se realice una grande obra.

La Junta General de que habíamos escrito se reunió a las tres y media p. m. y terminó a las seis p. m. En ella estuvieron representados, por el señor Campuzano, y por el señor Obdulio C. Drouet, y por el señor Antonio de Icaza, y por el señor Fausto E. Reindón, y por el señor Manuel María Arroyo, y por el señor Samuel Koppel, y por el señor Juan A. Calvo, y por el señor Carlos E. Cazañal, y por el señor Pedro Pablo Gómez, y por el señor Joaquín Campuzano, y por el señor Dr. Obdulio C. Drouet.

El señor Campuzano, iniciador de esta empresa, no va a vender las acciones, no va a ganar dinero. A las acciones no va a tener, sino que reserva en la empresa cierto número de acciones. Presenta valiosos documentos para que se le dé forma, para que se le entregue el asunto y con un pequeño capital se realice una grande obra.

La Junta General de que habíamos escrito se reunió a las tres y media p. m. y terminó a las seis p. m. En ella estuvieron representados, por el señor Campuzano, y por el señor Obdulio C. Drouet, y por el señor Antonio de Icaza, y por el señor Fausto E. Reindón, y por el señor Manuel María Arroyo, y por el señor Samuel Koppel, y por el señor Juan A. Calvo, y por el señor Carlos E. Cazañal, y por el señor Pedro Pablo Gómez, y por el señor Joaquín Campuzano, y por el señor Dr. Obdulio C. Drouet.

El señor Campuzano, iniciador de esta empresa, no va a vender las acciones, no va a ganar dinero. A las acciones no va a tener, sino que reserva en la empresa cierto número de acciones. Presenta valiosos documentos para que se le dé forma, para que se le entregue el asunto y con un pequeño capital se realice una grande obra.

La Junta General de que habíamos escrito se reunió a las tres y media p. m. y terminó a las seis p. m. En ella estuvieron representados, por el señor Campuzano, y por el señor Obdulio C. Drouet, y por el señor Antonio de Icaza, y por el señor Fausto E. Reindón, y por el señor Manuel María Arroyo, y por el señor Samuel Koppel, y por el señor Juan A. Calvo, y por el señor Carlos E. Cazañal, y por el señor Pedro Pablo Gómez, y por el señor Joaquín Campuzano, y por el señor Dr. Obdulio C. Drouet.

El señor Campuzano, iniciador de esta empresa, no va a vender las acciones, no va a ganar dinero. A las acciones no va a tener, sino que reserva en la empresa cierto número de acciones. Presenta valiosos documentos para que se le dé forma, para que se le entregue el asunto y con un pequeño capital se realice una grande obra.

blica y el Padre Luis Callego, Director de la Escuela de Artes y Oficios de la Real Academia del Sagrado Corazón, de Quito, celebran, por referendos, el contrato celebrado en las siguientes cláusulas: 1.ª La Pila Salsiana de Turiso, se obliga a tomar a su cargo la enseñanza y el Oficio de la ciudad de Quito.

2.ª El Municipio de Quito en entrega a la Sociedad, con el nombre de "La Máquina," con todos los aparatos, muebles y útiles que actualmente existan en el edificio que este edificio, se hará con los fondos propios de la Escuela de Artes y Oficios de Quito, que se reciben de la Aduana de Guayaquil.

3.ª Con los fondos antedichos, o con los que sucesivamente el Gobierno o los profesores, que en lo futuro se traigan de Europa, con el objeto de establecer una escuela de artes e industrias, en la casa que va a fundarse.

4.ª La Sociedad Salsiana se obliga a recibir a los alumnos que ella será de ocho sueres mensuales por cada uno.

5.ª La dotación de cada Salsiano será de veinticinco sueres mensuales.

6.ª Todos los gastos que se hagan en herramientas para los alumnos, en uniformes, en útiles para los alumnos pobres, en medicos y medicinas para Salsianos, empleados, y en el pago de las dotaciones de los Salsianos, maestros de los talleres y becas de los alumnos, y en todos los imprevisos e imprevistos, serán a cargo de la Sociedad.

7.ª La Sociedad Salsiana se obliga a recibir a los alumnos que ella será de ocho sueres mensuales por cada uno.

8.ª La dotación de cada Salsiano será de veinticinco sueres mensuales.

9.ª Todos los gastos que se hagan en herramientas para los alumnos, en uniformes, en útiles para los alumnos pobres, en medicos y medicinas para Salsianos, empleados, y en el pago de las dotaciones de los Salsianos, maestros de los talleres y becas de los alumnos, y en todos los imprevisos e imprevistos, serán a cargo de la Sociedad.

10.ª La Sociedad Salsiana se obliga a recibir a los alumnos que ella será de ocho sueres mensuales por cada uno.

11.ª La dotación de cada Salsiano será de veinticinco sueres mensuales.

12.ª Todos los gastos que se hagan en herramientas para los alumnos, en uniformes, en útiles para los alumnos pobres, en medicos y medicinas para Salsianos, empleados, y en el pago de las dotaciones de los Salsianos, maestros de los talleres y becas de los alumnos, y en todos los imprevisos e imprevistos, serán a cargo de la Sociedad.

13.ª La Sociedad Salsiana se obliga a recibir a los alumnos que ella será de ocho sueres mensuales por cada uno.

14.ª La dotación de cada Salsiano será de veinticinco sueres mensuales.

15.ª Todos los gastos que se hagan en herramientas para los alumnos, en uniformes, en útiles para los alumnos pobres, en medicos y medicinas para Salsianos, empleados, y en el pago de las dotaciones de los Salsianos, maestros de los talleres y becas de los alumnos, y en todos los imprevisos e imprevistos, serán a cargo de la Sociedad.

16.ª La Sociedad Salsiana se obliga a recibir a los alumnos que ella será de ocho sueres mensuales por cada uno.

17.ª La dotación de cada Salsiano será de veinticinco sueres mensuales.

18.ª Todos los gastos que se hagan en herramientas para los alumnos, en uniformes, en útiles para los alumnos pobres, en medicos y medicinas para Salsianos, empleados, y en el pago de las dotaciones de los Salsianos, maestros de los talleres y becas de los alumnos, y en todos los imprevisos e imprevistos, serán a cargo de la Sociedad.

19.ª La Sociedad Salsiana se obliga a recibir a los alumnos que ella será de ocho sueres mensuales por cada uno.

20.ª La dotación de cada Salsiano será de veinticinco sueres mensuales.

21.ª Todos los gastos que se hagan en herramientas para los alumnos, en uniformes, en útiles para los alumnos pobres, en medicos y medicinas para Salsianos, empleados, y en el pago de las dotaciones de los Salsianos, maestros de los talleres y becas de los alumnos, y en todos los imprevisos e imprevistos, serán a cargo de la Sociedad.

22.ª La Sociedad Salsiana se obliga a recibir a los alumnos que ella será de ocho sueres mensuales por cada uno.

23.ª La dotación de cada Salsiano será de veinticinco sueres mensuales.

24.ª Todos los gastos que se hagan en herramientas para los alumnos, en uniformes, en útiles para los alumnos pobres, en medicos y medicinas para Salsianos, empleados, y en el pago de las dotaciones de los Salsianos, maestros de los talleres y becas de los alumnos, y en todos los imprevisos e imprevistos, serán a cargo de la Sociedad.

25.ª La Sociedad Salsiana se obliga a recibir a los alumnos que ella será de ocho sueres mensuales por cada uno.

26.ª La dotación de cada Salsiano será de veinticinco sueres mensuales.

27.ª Todos los gastos que se hagan en herramientas para los alumnos, en uniformes, en útiles para los alumnos pobres, en medicos y medicinas para Salsianos, empleados, y en el pago de las dotaciones de los Salsianos, maestros de los talleres y becas de los alumnos, y en todos los imprevisos e imprevistos, serán a cargo de la Sociedad.

28.ª La Sociedad Salsiana se obliga a recibir a los alumnos que ella será de ocho sueres mensuales por cada uno.

29.ª La dotación de cada Salsiano será de veinticinco sueres mensuales.

30.ª Todos los gastos que se hagan en herramientas para los alumnos, en uniformes, en útiles para los alumnos pobres, en medicos y medicinas para Salsianos, empleados, y en el pago de las dotaciones de los Salsianos, maestros de los talleres y becas de los alumnos, y en todos los imprevisos e imprevistos, serán a cargo de la Sociedad.

ran sucesivamente de acuerdo con el Gobierno.

10.ª Los Salsianos que, por ahora deseen trasladarse a la casa de Quito, serán recibidos en el Sagrado Corazón, de Quito, celebran, por referendos, el contrato celebrado en las siguientes cláusulas: 1.ª La Pila Salsiana de Turiso, se obliga a tomar a su cargo la enseñanza y el Oficio de la ciudad de Quito.

2.ª El Municipio de Quito en entrega a la Sociedad, con el nombre de "La Máquina," con todos los aparatos, muebles y útiles que actualmente existan en el edificio que este edificio, se hará con los fondos propios de la Escuela de Artes y Oficios de Quito, que se reciben de la Aduana de Guayaquil.

3.ª Con los fondos antedichos, o con los que sucesivamente el Gobierno o los profesores, que en lo futuro se traigan de Europa, con el objeto de establecer una escuela de artes e industrias, en la casa que va a fundarse.

4.ª La Sociedad Salsiana se obliga a recibir a los alumnos que ella será de ocho sueres mensuales por cada uno.

5.ª La dotación de cada Salsiano será de veinticinco sueres mensuales.

6.ª Todos los gastos que se hagan en herramientas para los alumnos, en uniformes, en útiles para los alumnos pobres, en medicos y medicinas para Salsianos, empleados, y en el pago de las dotaciones de los Salsianos, maestros de los talleres y becas de los alumnos, y en todos los imprevisos e imprevistos, serán a cargo de la Sociedad.

7.ª La Sociedad Salsiana se obliga a recibir a los alumnos que ella será de ocho sueres mensuales por cada uno.

8.ª La dotación de cada Salsiano será de veinticinco sueres mensuales.

9.ª Todos los gastos que se hagan en herramientas para los alumnos, en uniformes, en útiles para los alumnos pobres, en medicos y medicinas para Salsianos, empleados, y en el pago de las dotaciones de los Salsianos, maestros de los talleres y becas de los alumnos, y en todos los imprevisos e imprevistos, serán a cargo de la Sociedad.

10.ª La Sociedad Salsiana se obliga a recibir a los alumnos que ella será de ocho sueres mensuales por cada uno.

11.ª La dotación de cada Salsiano será de veinticinco sueres mensuales.

12.ª Todos los gastos que se hagan en herramientas para los alumnos, en uniformes, en útiles para los alumnos pobres, en medicos y medicinas para Salsianos, empleados, y en el pago de las dotaciones de los Salsianos, maestros de los talleres y becas de los alumnos, y en todos los imprevisos e imprevistos, serán a cargo de la Sociedad.

13.ª La Sociedad Salsiana se obliga a recibir a los alumnos que ella será de ocho sueres mensuales por cada uno.

14.ª La dotación de cada Salsiano será de veinticinco sueres mensuales.

15.ª Todos los gastos que se hagan en herramientas para los alumnos, en uniformes, en útiles para los alumnos pobres, en medicos y medicinas para Salsianos, empleados, y en el pago de las dotaciones de los Salsianos, maestros de los talleres y becas de los alumnos, y en todos los imprevisos e imprevistos, serán a cargo de la Sociedad.

16.ª La Sociedad Salsiana se obliga a recibir a los alumnos que ella será de ocho sueres mensuales por cada uno.

17.ª La dotación de cada Salsiano será de veinticinco sueres mensuales.

18.ª Todos los gastos que se hagan en herramientas para los alumnos, en uniformes, en útiles para los alumnos pobres, en medicos y medicinas para Salsianos, empleados, y en el pago de las dotaciones de los Salsianos, maestros de los talleres y becas de los alumnos, y en todos los imprevisos e imprevistos, serán a cargo de la Sociedad.

19.ª La Sociedad Salsiana se obliga a recibir a los alumnos que ella será de ocho sueres mensuales por cada uno.

20.ª La dotación de cada Salsiano será de veinticinco sueres mensuales.

21.ª Todos los gastos que se hagan en herramientas para los alumnos, en uniformes, en útiles para los alumnos pobres, en medicos y medicinas para Salsianos, empleados, y en el pago de las dotaciones de los Salsianos, maestros de los talleres y becas de los alumnos, y en todos los imprevisos e imprevistos, serán a cargo de la Sociedad.

22.ª La Sociedad Salsiana se obliga a recibir a los alumnos que ella será de ocho sueres mensuales por cada uno.

23.ª La dotación de cada Salsiano será de veinticinco sueres mensuales.

24.ª Todos los gastos que se hagan en herramientas para los alumnos, en uniformes, en útiles para los alumnos pobres, en medicos y medicinas para Salsianos, empleados, y en el pago de las dotaciones de los Salsianos, maestros de los talleres y becas de los alumnos, y en todos los imprevisos e imprevistos, serán a cargo de la Sociedad.

25.ª La Sociedad Salsiana se obliga a recibir a los alumnos que ella será de ocho sueres mensuales por cada uno.

26.ª La dotación de cada Salsiano será de veinticinco sueres mensuales.

27.ª Todos los gastos que se hagan en herramientas para los alumnos, en uniformes, en útiles para los alumnos pobres, en medicos y medicinas para Salsianos, empleados, y en el pago de las dotaciones de los Salsianos, maestros de los talleres y becas de los alumnos, y en todos los imprevisos e imprevistos, serán a cargo de la Sociedad.

28.ª La Sociedad Salsiana se obliga a recibir a los alumnos que ella será de ocho sueres mensuales por cada uno.

29.ª La dotación de cada Salsiano será de veinticinco sueres mensuales.

30.ª Todos los gastos que se hagan en herramientas para los alumnos, en uniformes, en útiles para los alumnos pobres, en medicos y medicinas para Salsianos, empleados, y en el pago de las dotaciones de los Salsianos, maestros de los talleres y becas de los alumnos, y en todos los imprevisos e imprevistos, serán a cargo de la Sociedad.

Unión, según un intento ocurrido solamente en Valparaiso.

Sección del Cabo con las noticias del exterior. En Chile, el señor don Juan Crisótopo de la Cruz, que va de Chile a Europa, se ha embarcado en el vapor "Bolivia" obsequiando al sabado con una serenata a sus colegas los de la "América," saluda al Dr. Horacio Rodríguez, con quien el matrimonio del señor D. Manuel Mantilla se casó, y al señor Guillermo Bolling, con la señora Rosa Nieto, publicando la minuta de Rosa Nieto, publicando la minuta de la Escuela de Artes y Oficios, correspondiente al 15 de actual; da cuenta de haber reaccionado a bordo del vapor "Arequipa" el muchacho veintidós años de edad, que se había dado por ahogado; comunica la llegada de los dos ladrones también a bordo del "Arequipa"; inserta el programa de la retreta de anoche y la lista de artistas de la Estación; publica que durante su primer concierto en Valparaiso, sacó la ladana con mucha gracia al señor Francisco Muñoz, poeta de nuevo cable, y al señor José Espinosa; inserta la lista de pasajeros de la "América," menciona la rápida captura del criminal Inocencio Salazar, escapado de la cárcel de Pijipaj; publica el proceso de Acuña; saluda al señor Francisco Mora Silva que ha regresado de Quito; da cuenta de la llegada de los señores Mantilla y Rodríguez, y de la atención sobre las inmundas acuosas de la primera cuadrada de la calle de Luque; menciona la llegada del señor Urbán que establece el servicio de carros para la salida del teatro. Concluye su sección con la noticia de haber salido por la noche.

Recomendaciones especiales. Remitiendo con el del señor Intendente, que de hemeristas, otros hemeristas, que se acusa de no haber pagado el arrendamiento de una tienda, y otro que se desea felicidad a los recién casados.

"EL IRIS." En su editorial, censura con justa razón, la negligencia de los jueces en la prosecución del sumario contra Esteban Acuña, caso que ha sido ya mencionado en repetidas ocasiones, pero hasta ahora nada se obtiene. Va de bien persuadidos de que no hay justicia.

En su editorial, publica una correspondencia de Loja en que no quedan ya bien parados los Reverendos Padres Lazaristas. Pero, según se ha dicho, los señores de ribicay cogolla, como quien dice, de birrey cuchillo, y para tener la fiesta en paz, es mejor no meterlos con ellos.

En la sección de CARTERA, varias noticias locales.

LITERATURA, con una poesía de Rafael Obligado, titulada "La Plegaria." En INSCRIPCIONES, "La Veintidós," por Alberto Mastrecer.

"EL TESORO DEL HOGAR." Contenido del número 162: El espíritu de la época, por N. A. Ecos de la semana, por el Directorio de la "América," poesía, por Luis P. de Zambrano—Traz los montes, poesía, por Manuel Gutiérrez Najera—Ausencia, poesía, por Juan de la Cruz—El amor de Dolores, por Luis Gómez—Unos dolores, Elena Darcy, por C. de Wagnier.

"EL GLOBO LITERARIO." Contenido del número 16: (Núm. 16.) por J. M. Chaves Torres—Sencillo humor, por el Sr. González—Famando, por Pacifico E. Arbolada—Titania, por Alfredo Bazarotes—Cantos populares ecuatorianos, por el Sr. Arbolada—Unos dolores, por Luis Gómez—Unos dolores, Elena Darcy, por C. de Wagnier.

"EL GLOBO LITERARIO." Contenido del número 16: (Núm. 16.) por J. M. Chaves Torres—Sencillo humor, por el Sr. González—Famando, por Pacifico E. Arbolada—Titania, por Alfredo Bazarotes—Cantos populares ecuatorianos, por el Sr. Arbolada—Unos dolores, por Luis Gómez—Unos dolores, Elena Darcy, por C. de Wagnier.

"EL GLOBO LITERARIO." Contenido del número 16: (Núm. 16.) por J. M. Chaves Torres—Sencillo humor, por el Sr. González—Famando, por Pacifico E. Arbolada—Titania, por Alfredo Bazarotes—Cantos populares ecuatorianos, por el Sr. Arbolada—Unos dolores, por Luis Gómez—Unos dolores, Elena Darcy, por C. de Wagnier.

"EL GLOBO LITERARIO." Contenido del número 16: (Núm. 16.) por J. M. Chaves Torres—Sencillo humor, por el Sr. González—Famando, por Pacifico E. Arbolada—Titania, por Alfredo Bazarotes—Cantos populares ecuatorianos, por el Sr. Arbolada—Unos dolores, por Luis Gómez—Unos dolores, Elena Darcy, por C. de Wagnier.

"EL GLOBO LITERARIO." Contenido del número 16: (Núm. 16.) por J. M. Chaves Torres—Sencillo humor, por el Sr. González—Famando, por Pacifico E. Arbolada—Titania, por Alfredo Bazarotes—Cantos populares ecuatorianos, por el Sr. Arbolada—Unos dolores, por Luis Gómez—Unos dolores, Elena Darcy, por C. de Wagnier.

"EL GLOBO LITERARIO." Contenido del número 16: (Núm. 16.) por J. M. Chaves Torres—Sencillo humor, por el Sr. González—Famando, por Pacifico E. Arbolada—Titania, por Alfredo Bazarotes—Cantos populares ecuatorianos, por el Sr. Arbolada—Unos dolores, por Luis Gómez—Unos dolores, Elena Darcy, por C. de Wagnier.

"EL GLOBO LITERARIO." Contenido del número 16: (Núm. 16.) por J. M. Chaves Torres—Sencillo humor, por el Sr. González—Famando, por Pacifico E. Arbolada—Titania, por Alfredo Bazarotes—Cantos populares ecuatorianos, por el Sr. Arbolada—Unos dolores, por Luis Gómez—Unos dolores, Elena Darcy, por C. de Wagnier.

"EL GLOBO LITERARIO." Contenido del número 16: (Núm. 16.) por J. M. Chaves Torres—Sencillo humor, por el Sr. González—Famando, por Pacifico E. Arbolada—Titania, por Alfredo Bazarotes—Cantos populares ecuatorianos, por el Sr. Arbolada—Unos dolores, por Luis Gómez—Unos dolores, Elena Darcy, por C. de Wagnier.

"EL GLOBO LITERARIO." Contenido del número 16: (Núm. 16.) por J. M. Chaves Torres—Sencillo humor, por el Sr. González—Famando, por Pacifico E. Arbolada—Titania, por Alfredo Bazarotes—Cantos populares ecuatorianos, por el Sr. Arbolada—Unos dolores, por Luis Gómez—Unos dolores, Elena Darcy, por C. de Wagnier.

"EL GLOBO LITERARIO." Contenido del número 16: (Núm. 16.) por J. M. Chaves Torres—Sencillo humor, por el Sr. González—Famando, por Pacifico E. Arbolada—Titania, por Alfredo Bazarotes—Cantos populares ecuatorianos, por el Sr. Arbolada—Unos dolores, por Luis Gómez—Unos dolores, Elena Darcy, por C. de Wagnier.

"EL GLOBO LITERARIO." Contenido del número 16: (Núm. 16.) por J. M. Chaves Torres—Sencillo humor, por el Sr. González—Famando, por Pacifico E. Arbolada—Titania, por Alfredo Bazarotes—Cantos populares ecuatorianos, por el Sr. Arbolada—Unos dolores, por Luis Gómez—Unos dolores, Elena Darcy, por C. de Wagnier.

"EL GLOBO LITERARIO." Contenido del número 16: (Núm. 16.) por J. M. Chaves Torres—Sencillo humor, por el Sr. González—Famando, por Pacifico E. Arbolada—Titania, por Alfredo Bazarotes—Cantos populares ecuatorianos, por el Sr. Arbolada—Unos dolores, por Luis Gómez—Unos dolores, Elena Darcy, por C. de Wagnier.

"EL GLOBO LITERARIO." Contenido del número 16: (Núm. 16.) por J. M. Chaves Torres—Sencillo humor, por el Sr. González—Famando, por Pacifico E. Arbolada—Titania, por Alfredo Bazarotes—Cantos populares ecuatorianos, por el Sr. Arbolada—Unos dolores, por Luis Gómez—Unos dolores, Elena Darcy, por C. de Wagnier.

"EL GLOBO LITERARIO." Contenido del número 16: (Núm. 16.) por J. M. Chaves Torres—Sencillo humor, por el Sr. González—Famando, por Pacifico E. Arbolada—Titania, por Alfredo Bazarotes—Cantos populares ecuatorianos, por el Sr. Arbolada—Unos dolores, por Luis Gómez—Unos dolores, Elena Darcy, por C. de Wagnier.

"EL GLOBO LITERARIO." Contenido del número 16: (Núm. 16.) por J. M. Chaves Torres—Sencillo humor, por el Sr. González—Famando, por Pacifico E. Arbolada—Titania, por Alfredo Bazarotes—Cantos populares ecuatorianos, por el Sr. Arbolada—Unos dolores, por Luis Gómez—Unos dolores, Elena Darcy, por C. de Wagnier.

"EL GLOBO LITERARIO." Contenido del número 16: (Núm. 16.) por J. M. Chaves Torres—Sencillo humor, por el Sr. González—Famando, por Pacifico E. Arbolada—Titania, por Alfredo Bazarotes—Cantos populares ecuatorianos, por el Sr. Arbolada—Unos dolores, por Luis Gómez—Unos dolores, Elena Darcy, por C. de Wagnier.

"EL GLOBO LITERARIO." Contenido del número 16: (Núm. 16.) por J. M. Chaves Torres—Sencillo humor, por el Sr. González—Famando, por Pacifico E. Arbolada—Titania, por Alfredo Bazarotes—Cantos populares ecuatorianos, por el Sr. Arbolada—Unos dolores, por Luis Gómez—Unos dolores, Elena Darcy, por C. de Wagnier.

"EL GLOBO LITERARIO." Contenido del número 16: (Núm. 16.) por J. M. Chaves Torres—Sencillo humor, por el Sr. González—Famando, por Pacifico E. Arbolada—Titania, por Alfredo Bazarotes—Cantos populares ecuatorianos, por el Sr. Arbolada—Unos dolores, por Luis Gómez—Unos dolores, Elena Darcy, por C. de Wagnier.

"EL GLOBO LITERARIO." Contenido del número 16: (Núm. 16.) por J. M. Chaves Torres—Sencillo humor, por el Sr. González—Famando, por Pacifico E. Arbolada—Titania, por Alfredo Bazarotes—Cantos populares ecuatorianos, por el Sr. Arbolada—Unos dolores, por Luis Gómez—Unos dolores, Elena Darcy, por C. de Wagnier.

"EL GLOBO LITERARIO." Contenido del número 16: (Núm. 16.) por J. M. Chaves Torres—Sencillo humor, por el Sr. González—Famando, por Pacifico E. Arbolada—Titania, por Alfredo Bazarotes—Cantos populares ecuatorianos, por el Sr. Arbolada—Unos dolores, por Luis Gómez—Unos dolores, Elena Darcy, por C. de Wagnier.

"EL GLOBO LITERARIO." Contenido del número 16: (Núm. 16.) por J. M. Chaves Torres—Sencillo humor, por el Sr. González—Famando, por Pacifico E. Arbolada—Titania, por Alfredo Bazarotes—Cantos populares ecuatorianos, por el Sr. Arbolada—Unos dolores, por Luis Gómez—Unos dolores, Elena Darcy, por C. de Wagnier.

"EL GLOBO LITERARIO." Contenido del número 16: (Núm. 16.) por J. M. Chaves Torres—Sencillo humor, por el Sr. González—Famando, por Pacifico E. Arbolada—Titania, por Alfredo Bazarotes—Cantos populares ecuatorianos, por el Sr. Arbolada—Unos dolores, por Luis Gómez—Unos dolores, Elena Darcy, por C. de Wagnier.

"EL GLOBO LITERARIO." Contenido del número 16: (Núm. 16.) por J. M. Chaves Torres—Sencillo humor, por el Sr. González—Famando, por Pacifico E. Arbolada—Titania, por Alfredo Bazarotes—Cantos populares ecuatorianos, por el Sr. Arbolada—Unos dolores, por Luis Gómez—Unos dolores, Elena Darcy, por C. de Wagnier.

de Borini, asistente a ocho mil quinientos. Empuñado.

Berlin, 14.—El empuñado imperial alemán ha sido el gobierno que giran y por más del Gobierno del valor por el poder del Gobierno y el empuñado prusiano ha sido triplicado.

Viena, 14.—El Príncipe Fernando de Bulgaria, la madre y la Princesa Clementina de Saxe-Coburgo y Gotha, don de se celebrará próximamente el matrimonio de la princesa María Luisa.

Journal du Mar de Archipel. Paris, 11.—La Corte de arbitraje sobre la cuestión del Mar de Behring, ha resuelto no admitir, por ahora, el informe suplementario presentado por los comisionados ingleses. Esto representa un triunfo para los americanos.

Chile. Valparaiso, 14. El diario "El Heraldo," órgano importante de la prensa chilena y que sirve a los intereses de la agricultura, el comercio, la minería en su sección Santiago, que el Gobierno ha recibido constatación de Washington, respecto a la entrega de los buques que el Gobierno de Norte ha campado en Camoai.

<

LA VILLA DE OPORTO JUNTO AL TEATRO. VINOS POR MAYOR Y MENOR Oporto Superior Malvasia Bastardo Viejo Vinagre de Uva Collares para mesa Mosaicel aromático.

La Habana.

FABRICA DE CIGARROS CIGARRILLOS Y PAQUETES DE PICADURA CALLE DEL MORRO N. 92 Depósito, Calle de "Luque" Núm. 7.

Con el fin de satisfacer mejor á nuestra numerosa y escogida clientela le hemos establecido un negocio tratando por el objeto el establecimiento á un solo piso situado y situado en la calle de Luque número 7.

Ex abundante paratiempo que nosotras tabacas no están puestas en venta hasta una nueva designación de elaboración, para cumplir con esta oferta contamos con las elementales necesidades.

Las VITOLAS de preferencia en las que se emplean materiales escogidos que en ninguna otra se encuentran.

Conchas, Regalías, Damas, Prince sas, Tabucos y Reina Victoria.

Nuestros cigarrillos LA GUAYQUILSA premiada con medalla de oro en la última exposición nacional, no necesitan recomendarlos, pues han merecido aceptación general por su excelente gusto y suave aroma.

Participamos así mismo al público que impartimos constantemente bonitos artículos de FANTASÍA para obsequios.

TARJETAS para felicitaciones y complacentes. CORRALES, formas y dibujos nuevos. CUELOS.

SOBRES y algunas artículos para escritorio, á precios sumamente reducidos etc. especialidad en JUGUETES DE CUERDA y muchos otros artículos.

Guayaquil, 14 de octubre de 1892. BENITEZ Y BAQUERIZO

ESPECIFICO DE HENRY, EL GRAN REMEDIO INGLES. CURA INFALIBLE.

cura toda debilidad nerviosa, Espermatismo impotencia, Debilidad seminal y todas las afecciones de los órganos generativos.

NO CONTIENE MINERALES, SIENDO PURAMENTE UNA PREPARACION VEGETAL.

Garantizamos una absoluta y permanente cura en cualquier caso, siempre que se use como indicamos. Cada paquete contiene instrucciones en español para la manera de tomar el específico, los casos en los que las indicaciones sobre dieta y régimen de vida, que si se siguen estrictamente resultarán en una cura permanente.

Desde el año 1870 hemos curado miles de casos y acompañamos al pie algunos testimonios de los muchos que hemos curado.

LIMA, PERU, Octubre 17, 1891. My señora mi amor. A su debido tiempo verá el gusto de recibir la grata carta del 2 de Septiembre.

Este medicamento de una manera sorprendente. El "Especifico de Henry", en 1872, á las recetas y tratamientos de nueve médicos á beneficio público, después de haber usado dos paquetes de un específico en orden á mejorar, voy á acordando el tercer paquete y no tengo ninguna duda de que al concluir el cuarto está curado permanentemente. Como y desearo perfectamente, gozo de la vida, la hipocrisia ha desaparecido por completo y me voy á casar en Diciembre. Quedo de ustedes siempre afecto y devoto.

F. C. A. NATIONAL BANK, Washington, N. Y. Diciembre 30, 1889. My señora mi amor: No puedo menos que escribirle para decirle que á ustedes debo mi vida, y que no hay palabra al sereno con que pueda yo recomendarlos por la completa recuperación de mi salud.

NOTA: que la firma WHELAN & Co. Tienen los que trabajan en laboratorios. Se halla de venta en todas las Droguerías al por mayor y menor por todo el mundo. Depósito Principal.

Especifico de Henry, 11, Edif. Calle 25, N.º 100, V. P. D. A.

Atención! Almacén del Cauca

En el Restaurant Francia, plaza de la Catedral, antiguo local de "La Madriela", se encuentra siempre exquisitos y preciosos platos y exquisitas viandas á precios los más equitativos.

Almuerzo \$1.00 Comidas Tendiendo cada persona opción á 5 platos, café ó té. Pensión, según convenio. Guayaquil, Marzo 28 de 1893. E. V. FAYARD.

Gran Fábrica DE CIGARRILLOS HABANOS Sucursal de "La Corona".

La Fábrica de cigarrillos que se ha establecido en una SUCCURSAL de la famosa marca "La Corona" de los señores Alvarez y C.ª de la Habana, ha venido á abrir un vacío por lo que tenemos el honor de recomendarlos á usted de un delicioso artículo, elaborados en un maravilloso máquina mojada á vapor, el mejor material que pro la casa de la Habana de la Florida Abierta.

PIANOS DIVIDIDOS EN 4 PIEZAS PARA FACILITAR EL TRASPORTE A LAS CIUDADES DEL INTERIOR EMPACADO EN 4 CAJAS DE 70 KILOS CADA UNA. LA SEPARACION DE LA MESA DE ARMONIA NO ALTERA ABSOLUTAMENTE NI LA SONORIDAD, NI LA SOLIDEZ DEL PIANO. Agente MANUEL ORRANTIA.

José Francisco Vallejo AGENTE JUDICIAL. Dirección telefónica, F. Vallejo. Apartado N.º 65. Quito-Ecuador. Se encarga de cobros y acepta toda comisión que se le confía para la gestión de negocios judiciales y administrativos. 3-m. Gran taller de sastrería. DE MIGUEL ALBUQUERQUE. Calle de Luque, número 24. Apartado número 247. Pre láino, elegancia y prontitud. Últimos figurines y telas escogidas. Guayaquil, Enero 17 de 1893.

Quinium Labarraque VINO FEBRIFUGO TÓNICO Y DIGESTIVO. APROBADO POR LA ACADEMIA DE MEDICINA DE PARÍS. QUINUM LABARRAQUE es el resumen, la condensación de todos los principios activos de la Quina. Algunos granos de quina producen el mismo efecto que muchas libras de quina.

Quina-Laroche. Falta de Fuerzas, Dispepsias, Anemias, Calenturas, etc. PRECIO DE 16,000 FRANCO. EN TODAS LAS FARMACIAS.

BUJIAS Recomendamos á los Importadores y Consumidores las Bujías superiores de la Manufactura Real BUJIAS DE LA CORTE (Bruselas - Bélgica).

INJECTION CADET CURA CIERTO Y INFALIBLE EN TRES DIAS. Ph.ª Denain 7 PARIS. SE VENDEN EN LAS FARMACIAS HABANAS: BARRERA DE PATERNA, A. M. VARELA.

ASMA. EL GRAN MEDICAMENTO PARA EL ASMA. BRONQUITIS CRÓNICA. EN TODAS LAS FARMACIAS.

SIROP du Dr. FORGET. Irritación en el Pecho. Tos Espasmo. Insomnias. Neurálgias. Dolores. PARIS, 11, rue Bergère.

VERDADEROS GRANOS DE SAUD DEL DR. FRANCK. Estreñimiento. Jaquica. Molestias. Pruridos. Gastritis. PARIS - 20, rue de Valenciennes - 20.

PEPEPTONA. APTA PARA LOS NIÑOS Y LOS HOSPITALES DE PARIS. El Vin de Pepetona de Fresne es el más precioso de los alimentos nutritivos que se conocen.

PAPEL FAYARD Y BLAYN. El más eficaz para curar la IRRITACION DEL Pecho, RESFRIADOS, DOLORES, BRONQUITIS, LUMBAGOS, HERIDAS, LLAGAS. - Todos escaldados con CALDO DE POLLO. - Se halla en todas las Farmacias. - Evítense los falsos.

CREMA-ORIZA. EMBLACONADO Y BELLEZA DE LA PIEL. DESTRUYE LAS ARRUGAS. PERFUMERIA ORIZA de L. LEGRAND. Inventor del Producto V. J. RADEAU y acreedor ORIZA-OIL. 11, Place de la Madeleine, Paris.

AGUA DIVINA AGUA DE SALUD. PARA EL TOCADOR. Contra el acortamiento de la FIBRA y del COLERA MORBUS.

VINO DEFRESNE TONI-NUTRITIVO CON PEPTONA. APTA PARA LOS NIÑOS Y LOS HOSPITALES DE PARIS. El Vin de Peptona de Fresne es el más precioso de los alimentos nutritivos que se conocen.

ANEMIA - DEBILIDAD - CONVALESCENCIA. FIEBRE DE LOS PAISES CALIDOS - DIARREA CRÓNICA. AFECCIONES DEL CORAZON - TISIS á SU PRINCIPIO. ELIXIR KOLA-MONAVON. Tónico reconstituyente. Regularizador de la Circulación de la sangre. Antidolorífico. Estimulante poderoso.

Agua de Melisa de las Carmelitas BOYER. Único Sucesor de los GARDOLITAS. PARIS - 14, Calle de l'Abbaye, 14 - PARIS. Desconfiar de falsificaciones y exigir la Firma de Boyer.

TÓNICO ANALEPTICO RECONSTITUYENTE EL TÓNICO. Tónico reconstituyente. Regularizador de la Circulación de la sangre. Antidolorífico. Estimulante poderoso. Indispensable á los Ancianos debilitados, á los Convalecientes, á las Personas cansadas por el trabajo, SOBERRANO contra las Fiebras y las Diarreas de los países calidos.

60 Años de Exitos!!! JARABE JOHNSON. Preparado por el FARMACÓLOGO y Profesor HIGUCHI. Este jarabe está en el mundo desde el año de 1833.